



**PODER JUDICIAL**

Cuernavaca, Mor., a 17 de Junio del año 2008.

**ASUNTO.-** Se ordena publicar extracto de resolución

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;**..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha trece de Mayo del dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo 82/2007-2, formado con motivo del oficio número 1091, signado por la Licenciada **MIRIAM BELTRÁN PIZAR**, Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Colegiado, el dieciséis de agosto del año dos mil siete; mediante el cual remite el acta circunstancial levantada el dieciséis de abril del año en cita y copias certificadas de las constancias relativas al juicio ordinario civil 186/90-II, promovido por **ARTURO NÁPOLES JIMÉNEZ** en contra de **JOSÉ VÁZQUEZ GALINDO**, dado que al observar dicho expediente se observaran diversas irregularidades en dicho juicio, se resolvió lo siguiente:

**“...RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...;  
**CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III de la Constitución Federal, 92-A, Fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, es de resolverse y se **RESUELVE: PRIMERO.-** Es infundado el procedimiento administrativo iniciado con motivo del acta circunstancial levantada por la Licenciada **MIRIAM BELTRÁN PIZAR**, titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en contra del Licenciado **RAÚL VACA CRUZ**; en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Licenciado **RAÚL VACA CRUZ**, quien se desempeñó como Secretario de Acuerdos a dicho órgano jurisdiccional. Publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. **TERCERO.-** Notifíquese cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.”

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO**



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR